

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 20** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar notificaciones de Acuerdos de Inicio de procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Acuerdos de Inicio de procedimientos sancionadores en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el Área de Disciplina Ambiental propone que se proceda a la citada publicación con el siguiente texto:

ACUERDO DE INICIO

1. Como consecuencia de las diligencias realizadas en los procedimientos que se reseñan, se constatan hechos (los descritos en el Anexo adjunto) que pueden ser constitutivos de infracción a la normativa vigente en materia de medio ambiente.

2. En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, esta Consejería procede a incoar procedimiento sancionador contra los denunciados indicados en el Anexo, nombrando los siguientes instructores:

- Don Juan Andrés Galán Tejeda para los procedimientos identificados por las claves “FR”, “IN” y “EA”.
- Don Giampaolo Gornati Llanes para los procedimientos identificados por las claves “FF”, “CI” y “EA”.
- Don Joaquín Zaragoza Rojas para los procedimientos identificados por las claves “RE” y “EN”.
- Doña Natalia Alarcón Carvajal para los procedimientos identificados por las claves “AA”, “EA”, “AT”, “CA” y “PE”.
- Don Adolfo Bello Mimbrera para los procedimientos identificados por las claves “EA”, “AT” y “AA”.

3. En el supuesto de reconocer los denunciados su responsabilidad en los hechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 245/2000, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dictar Resolución directamente sin necesidad de tramitar todo el procedimiento.

4. En el supuesto de que el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se podrá utilizar el procedimiento simplificado, regulado en el capítulo V del citado Decreto 245/2000.

5. El plazo para resolver el procedimiento será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de iniciación del mismo, conforme a lo establecido en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cursándose la notificación de la Resolución al interesado en el plazo de diez días desde la fecha en que esta haya sido dictada.

6. Transcurrido dicho plazo establecido sin que se haya dictado y cursado notificación de la Resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin que ello suponga por sí solo la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, con-

forme a lo dispuesto en el Anexo I, en relación con el artículo 1 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El órgano competente para resolver los procedimientos sancionadores está regulado en el artículo 86 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid; artículo 72 y disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

8. Recibido este Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador, dispone de un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este Acuerdo, para:

- a) Ejercer el derecho de recusación contra el Instructor si concurren alguna de las causas recogidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Comparecer en esta Consejería, los martes y jueves de diez a catorce horas, si se desea tomar vista del expediente.
- c) Proponer la práctica de todas aquellas pruebas que estime convenientes para su defensa.
- d) Presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime convenientes para su defensa.

Transcurrido este plazo sin que se haya recibido notificación alguna, se continuará con la tramitación de los respectivos expedientes. Los instructores de los mismos podrán acordar de oficio la práctica de aquellas pruebas que consideren pertinentes.

9. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “SAMA”, cuya finalidad es el seguimiento de procedimientos por denuncias contra el medio ambiente, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y podrán ser cedidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Evaluación Ambiental, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 16, tercera planta, 28014 Madrid, de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de marzo de 2012.—La Directora General de Evaluación Ambiental, Lourdes Martínez Marcos.

N.º Exped.	Denunciado	Tipo Exped.	NIF/ CIF	CP	Municipio	Hechos	Lugar Hechos	Ley infrac.	Artículo infrac.	Calific.	Fecha inicio	Baremo	Observ.
10-SAMA-20665/2011	Alejandro Maroto Valiña	FF	07224571H	28039	Madrid	Coza de jilgueros con red de libro y 4 reclamos sin presentar autorización administrativa, habiendo capturado 3 jilgueros, en paraje antiguo Cerro de las Liebres	Carretera de Fuencarral a Alcobendas (Madrid) ESPAÑA	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid	Artículo 45.3.f) en relación con el artículo 45.4.d)	MENOS GRAVE	14/11/2011	60,02-6,010,12	
10-SAMA-26005/2011	Alexei Maracineanu	FF	X5657921J	28981	Parla	practicar el deporte de la pesca en una zona vedada de un humedal catalogado, estando prohibido	Zona la Laguna del Campillo Rivas-Vaciamadrid (Madrid) ESPAÑA	El artículo 16.c)	LEVE	El artículo 16.c)	15/12/2011	0,01-1,502,53	
10-SAMA-23302/2011	Álvaro Juan Cabriera	CA	28944225J	10005	Cáceres	la caza con 4 perros, los cuales no pudieron ser identificados, en el coto 10.765, situado en el término municipal de Fuenlabrada.	Paralelo Arroyo Valdesesparrano Fuenlabrada (Madrid) ESPAÑA	Decreto 506/1971, de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 48.1.8	GRAVE	21/11/2011	21,03-30,05	
10-SAMA-353.1/2011	Antonio Muñoz Montoya	CA	51840115R	28053	Madrid	Cazar con galgo en coto sin permiso y sin presentar licencia de caza	Zona Coto privado de caza M-10.762 La Peníuela "Torrejón de la Calzada" (Madrid) ESPAÑA	Decreto 506/1971, de 25 de marzo, Reglamento para la ejecución de la Ley 1/1970, de Caza	Artículo 48.1.8	GRAVE	21/11/2011	21,03-30,05	
10-SAMA-24032/2011	Burcea Dorel	FF	SAMA00723	28802	Alcalá de Henares	practicar el deporte de la pesca en una zona vedada de un humedal catalogado, estando prohibido	Leguna de Vellida Veililla de San Antonio (Madrid) ESPAÑA	El artículo 16.c)	LEVE	El artículo 16.c)	28/11/2011	0,01-1,502,53	
10-SAMA-26938/2011	Dani Vasile Florin	FF	SAMA00821	28026	Madrid	practicar el deporte de la pesca en una zona vedada de un embalse catalogado, estando prohibido	Calle Embalse de Santillana altura km. 21 de la M-608 Manzanares el Real (Madrid) ESPAÑA	Ley 7/1980, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 18	LEVE	22/12/2011	0,01-1,502,53	
10-SAMA-745.4/2011	Elena Alina Ghinea	IN	X7739212B	28903	Getafe	el fuego realizado para hacer una barbacoa	Paraje Prado de La Casa C.P.: 28970 Humanes de Madrid (Madrid) ESPAÑA	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	Artículo 67.d)	LEVE	02/11/2011	100,00-1.000,00	
10-SAMA-497.7/2011	Fernando Morena Pérez	EA	016686879J	28004	Madrid	Realización de cuatro desmontes y terraplenes en monte preservado, sin autorización, afectando a una superficie total de 1534 metros cuadrados y un volumen de 299,53 metros cúbicos de tierra movida.	Parcela: 7 Parcela: 28 Coordenadas X: 444319 Y: 4504345 Colmenar Viejo (Madrid) ESPAÑA	Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid	Artículo 60, apartado c) en relación con el artículo 59.e)	LEVE	17/10/2011	0,00-60,000,00	
10-SAMA-694.1/2011	Florica Stavarache	IN	X6598389B	28038	Madrid	Hacer fuego en el suelo para cocinar en zona forestal	Área Recreativa Las Ilillas C.P.: 28840 Mejorada del Campo (Madrid) ESPAÑA	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	Artículo 67.d)	LEVE	07/06/2011	100,00-1,000,00	

Nº Expl.	Denunciado	Tipo Expl.	NIF/CIF	CP	Municipio	Hechos	Lugar Hechos	Ley Infraç.	Artículo Infraç.	Calific.	Fecha inicio	Baremo	Observ.
10-SAMA-2796.5/2011	Gheorghe-Marin Dragomir	FF	SAMA00833	28038	Madrid	practicar el deporte de la pesca en una zona vedada de un embalse catalogado, estando prohibido	Embalse de Santillana	Ley 71/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid	Artículo 18	LEVE	19/01/2012	1.502,53	Propuesta de Sanción: 250 euros
10-SAMA-2061.0/2011	Jhonsen Osvaldo Torres	FF	X39814886G	28022	Madrid	la acampada con tienda en zona no autorizada	Embalse de El Atazar	Ley 71/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid	El artículo 16.c)	LEVE	29/11/2011	1.501 - 1.502,53	
10-SAMA-1319.3/2011	José Manuel Primilla Robledillo	FF	00659301E	28514	Nuevo Baztán	Tenencia de aves fringílidas sin anillar, 2 ilícitos, 1 verdadero y 1 pardillo, en establecimiento de venta de animales	Calle del Arroyo Fontarrón (Pájáeria Pinilla) nº 1 (Madrid)	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	Artículo 76.1r)	LEVE	18/01/2012	500,00 - 5.000,00	
10-SAMA-774.0/2011	Mitros Ilie Sorin(solid)	IN	X9097327E	28030	Madrid	Hacer barbacoa en lugar no autorizado	Zona recreativa Valdezarza en Chinchón	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	Artículo 67.d)	LEVE	02/11/2011	100,00 - 1.000,00	
10-SAMA-774.0/2011	Opacinschi Liviu(solid)	IN	X9088830N	28523	Rivas-Vaciamadrid	Hacer barbacoa en lugar no autorizado	Zona recreativa Valdezarza en Chinchón	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	Artículo 67.d)	LEVE	02/11/2011	100,00 - 1.000,00	
10-SAMA-388.3/2011	Peña Ciclista Rompepiernas	IN		28420	Galapagar	el incumplimiento de los puntos 7 y 14 del condicionado de la autorización para la celebración de la prueba XII Rally de los embalses, a señalizar todo el itinerario pintando las rocas con pintura naranja y verde y no señalizando adecuadamente las vías peculiares*	Parque Itinerario del Rally de los Embalses C.P. 28210 Valdemorillo (Madrid) ESPAÑA	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	Artículo 67.q)	LEVE	02/11/2011	100,00 - 1.000,00	
10-SAMA-532.2/2011	Vasile Paun	IN	X8979180A	28823	Costillana	Hacer fuego en el suelo para cocinar, estando prohibido, el denunciado se hace responsable del encendido en el suelo, estando cercado con piedras, la cual en el momento de la personación de los agentes se encuentra encendida, con una parilla encima con comida	Área Recreativa del Río Jarama Paracuellos de Jarama (Madrid) ESPAÑA	Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	Artículo 67.d)	LEVE	28/06/2011	100,00 - 1.000,00	
10-SAMA-2361.0/2011	Vlorel Dobrescu	PE	X6454848J	28038	Madrid	Pescar en aguas trucheras en época de verda cerrada	Presa del Pradillo Rasafría (Madrid) ESPAÑA	Ley 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial	Artículo 59	MENOS GRAVE	28/11/2011	1.50 - 15,03	

(03/11.815/12)